
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

<b>Fecha</b>	Junio de 2025
<b>Proyecto</b>	7933 - "Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C".
<b>Meta</b>	Meta No 4. Esterilizar 320.000 caninos y felinos en todas las localidades de la ciudad fortaleciendo la capacidad técnica de la estrategia Capturar Esterilizar y Soltar para la priorización de la atención de animales en condición de calle, ferales y semiferales y en condición de vulnerabilidad
<b>Responsable del Proyecto</b>	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



### 1.1 Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que "...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales<sup>1</sup> el cual consagra en su Artículo 1 que: "(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Tomando como base, estas directivas del orden constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 "Bogotá camina segura", las

<sup>1</sup> Ley 84 de 1989.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

cuales se materializan a través de proyectos. En este sentido se formuló el Proyecto de Inversión 7933 *“optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C”*, para lo cual, dentro de la meta No 4 se planteó esterilizar 320.000 caninos y felinos en todas las localidades de la ciudad fortaleciendo la capacidad técnica de la estrategia Capturar Esterilizar y Soltar para la priorización de la atención de animales en condición de calle, ferales y semiferales y en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Las funciones de la Subdirección de Atención a la Fauna corresponden al Acuerdo 03 de 2017 el cual fue modificado por el Acuerdo 02 de 2023, así:

1. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Política de Protección y Bienestar Animal y normativas vigentes.
2. Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Acuerdo.
3. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades del tema.
4. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
5. Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.
6. Proponer normativas y acciones de atención integral a los animales que fortalezcan las Políticas de Protección y Bienestar Animal.
7. Diseñar herramientas para el seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en protección y bienestar animal.
8. Ejecutar el proceso de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres de conformidad con los lineamientos de la Dirección del Instituto.

9. Definir, divulgar y evaluar los mecanismos para la atención de servicios para el bienestar animal.
10. Las demás que le sean asignadas en el marco de su competencia.



Así las cosas, corresponde al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a través de la Subdirección de Atención a la Fauna, dirigir, reglamentar e implementar programas para la prestación de servicios para atención a caninos y felinos de la calle, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA – es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en su Artículo 2°, modificatorio del Artículo 655 del Código Civil, estipula en su párrafo: Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

La Ley 1774 de 2016 *“por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”*, establece en el Artículo 1° que: *“Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial”*.

En el artículo 3 de la mencionada Ley 1774 de 2016, se hace referencia a los siguientes puntos que son fundamentales para la protección y bienestar animal:

- a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*
- b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

c) *Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*



Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Adicionalmente, el Decreto 538 del 24 de diciembre de 2021: “(...) *Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 775 de 2020, establece:*

*Artículo 5°. - Continuidad del Programa de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital. El IDPYBA como líder del Programa de Esterilización de Gatos y Perros, propenderá por la prestación continua e ininterrumpida del servicio que trata el presente decreto adelantando las gestiones contractuales administrativas y operativas necesarias para lograr tal fin. Así mismo, se encargará de ampliar, gestionar y mejorar la capacidad operativa propia, que sea necesaria para la atención de este (...)*”

En concordancia con lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna y con el cumplimiento de su función de liderar, coordinar y orientar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública distrital y la consolidación de los procesos en desarrollo de sus objetivos relacionados con su misionalidad, busca promover condiciones de vida sanas, seguras, higiénicas, que promuevan la salud de todos los animales que se encuentran bajo el cuidado del Instituto como condición indispensable para incrementar el bienestar animal dentro de la entidad.

En el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital y de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal (2014–2038), y las normas que sobre protección animal se han expedido durante los últimos años, específicamente la ley 2374 de 2024, la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, el Decreto Distrital 546 de 2016 y el Decreto 538 de 2021, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) ejecuta el Programa Integral de Esterilización Canina y Felina, una estrategia clave para el control ético y efectivo de la población de perros y gatos en Bogotá, priorizando a aquellos en condición de vulnerabilidad o bajo el cuidado de ciudadanos pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, en las 20 localidades del Distrito.



	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

La problemática de sobrepoblación animal no es nueva. Desde finales de los años 80, el Distrito ha implementado medidas de control, iniciando en 1989 con esterilizaciones caninas y felinas realizadas exclusivamente por hospitales de I y II nivel, en su localidad de influencia. A partir de 2013, el modelo se reorganizó por redes zonales de atención, permitiendo mayor cobertura, siendo ejecutado mediante el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la Secretaría Distrital de Salud, a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud. A lo largo de su historia, ha evolucionado hacia una intervención masiva, gratuita y permanente con enfoque de salud pública y bienestar animal. Posterior, a partir del año 2018, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), tomo el programa, evolucionado hacia un modelo integral que prioriza el bienestar animal, la salud pública y la convivencia ciudadana.

Durante el periodo de tiempo del 2018 al 2024, el programa de esterilizaciones del IDPYBA ha realizado cirugía a 394.873 animales en habitabilidad de calle y/o con tenedor en condición de vulnerabilidad. Esto se complementa con acciones educativas para fomentar la tenencia responsable y romper barreras culturales frente a la esterilización, especialmente en estratos bajos, donde el acceso a servicios veterinarios es limitado.

Específicamente hablando de los animales en condición de calle, hay que resaltar que representan un riesgo social, ambiental y sanitario: actúan como vectores de enfermedades zoonóticas (como toxocariasis o leptospirosis), generan disturbios, provocan accidentes, sufren maltrato, y afectan zonas ambientales y de recreación. Muchos de ellos nacen de camadas no deseadas, producto de animales con propietario que no han sido esterilizados, lo que demuestra que el fenómeno es tanto estructural como cultural.

Actualmente, se reconocen tres métodos para el manejo de poblaciones de animales de compañía: la restricción del movimiento, el control del hábitat y el control de la reproducción. La esterilización/castración reduce conductas indeseables relacionadas con las hormonas. Actualmente, la esterilización quirúrgica es reconocida internacionalmente como el método más eficaz y humanitario para controlar poblaciones animales. Organismos como la OIE, OMS e ICAM promueven esta práctica dentro de un enfoque integral que también incluye educación, legislación, identificación, vacunación y, solo en casos extremos, eutanasia humanitaria. Este método, además de reducir el número de animales en condición de calle, mejoran el bienestar de los animales intervenido previniendo enfermedades reproductivas y disminuyendo comportamientos indeseables como la agresividad o la deambulación. En hembras, por ejemplo, se reduce el riesgo de piómetra y tumores mamarios; en machos, disminuyen patologías prostáticas, marcaje territorial y conflictos con otros animales. Además, estudios demuestran que para que una estrategia de control poblacional sea efectiva, es necesario intervenir al menos el 10% de la población total durante un mínimo de cinco años consecutivos (2003. *Miro et al.* Prevención de la superpoblación canina y felina.)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



Es importante resaltar que una hembra canina puede tener dos camadas por año, una sola hembra no esterilizada podría llegar a tener entre 100 y 150 cachorros a lo largo de su vida fértil (estimada en 8-12 años), dependiendo de su salud, entorno y condiciones reproductivas y, una hembra felina puede tener hasta 3 camadas al año, lo que implica que una sola gata sin esterilizar podría dar a luz hasta 150 crías o más durante su vida fértil, que puede extenderse por 12 a 15 años. Esto hace que la reproducción felina no controlada tenga un alto impacto en la sobrepoblación.

Esta información respalda la necesidad de implementar programas de esterilización masiva y gratuita, como estrategia fundamental para controlar el crecimiento poblacional de animales de compañía, evitar el abandono, y reducir los impactos en la salud pública y el bienestar animal. A pesar de los avances, persisten barreras culturales y económicas. Muchos ciudadanos aún consideran innecesaria o perjudicial la castración, especialmente en machos, y los costos de los servicios particulares resultan inasequibles para amplios sectores de la población. Por ello, el programa público debe mantenerse como una política robusta, gratuita y sostenida, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso.

La estrategia de esterilización liderada por el IDPYBA, responde al crecimiento desmedido de la población canina y felina en la ciudad. Según el estudio de dinámica poblacional de la Secretaría Distrital de Salud (2023), se estima que para 2025 Bogotá contará con 2.742.541 caninos y 724.087 felinos domésticos, de los cuales aproximadamente el 10% deambulan sin control por las vías públicas. Este fenómeno, causado por la tenencia irresponsable, el abandono y la reproducción no planificada, genera impactos negativos en la salud pública, el ambiente y el bienestar animal.

Por tanto, se hace necesaria la contratación de servicios de esterilización canina y felina, con altos estándares de calidad, orientados a atender animales en condiciones de abandono, habitabilidad de calle, o bajo la custodia de hogares de bajos ingresos, distribuidos en porcentajes similares por zona. Esta intervención busca contribuir a una convivencia armónica en el territorio, garantizar el bienestar animal y mitigar los riesgos que representa la sobrepoblación de estas especies para la ciudad.

El fortalecimiento y desarrollo que se realizará desde el -IDPYBA- del programa integral de esterilización canina y felina dirigido a hembras y machos de estas especies en la ciudad, se enfocará principalmente en el cumplimiento del Decreto 538 de 2021: *“Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital en cumplimiento del Acuerdo Distrital 775 del 25 de agosto de 2020”*, en aras de cubrir las necesidades en cada una de las localidades que componen el Distrito, con base en el estudio de priorización de localidades para la ejecución del programa de esterilizaciones 2025 en la ciudad de Bogotá.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea 7933-4-BS-15-26

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA PARA HOGARES ESTRATOS 1,2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los servicios por contratar corresponden a los procedimientos de esterilización quirúrgica canina y felina en hembras (ovario histerectomía) y machos (orquiectomía) en las diferentes localidades de Bogotá D.C, de acuerdo con la distribución establecida por zonas por la entidad definidas en el anexo técnico.



### 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, en el “*Anexo Técnico*”, se relacionan los servicios y el personal que se va a requerir por la entidad (Ver Anexo), el cual se debe presentar debidamente suscrito por los proponentes para efectos de determinar la aceptación de este.

### 2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

<b>Código UNSPSC</b>	<b>Descripción</b>
70122000	Salud Animal
70122002	Control de enfermedades animales
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal
70122006	Servicios de vacunación animal
70122007	Administración veterinaria
70122008	Tecnología para laboratorio veterinario

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

70122009	Servicios hospitalarios para animales
70122010	Servicios de información de salud animal
70121802	Servicios de cuidado de animales domésticos
70121803	Servicios de residencia canina

**Nota:** de conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 Pliegos de condiciones:** se aclara que la clasificación anterior se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por la Entidad, no obstante, su verificación solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase.

#### 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., según las indicaciones efectuadas por el supervisor del contrato y la programación de actividades presentada con la propuesta.



#### 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, se celebrará un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

#### 2.6 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las *“MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”* se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramaz de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que de bienestar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2021	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2022	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
13. Entregar de forma mensual al supervisor del contrato los documentos requeridos para trámite de pago, acorde con el procedimiento establecido, el cual debe contener los soportes correspondientes que den cuenta de las actividades adelantadas en el período de pago.

**OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.
- 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.
- 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
- 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

**OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato.
- b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios.
- d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato.



f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.

g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato.

h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

**3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios a:

1. Prestar el servicio de esterilización conforme a las exigencias técnicas y condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección y del contrato
2. Cumplir con el cronograma mensual de esterilizaciones establecido en mesa técnica con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) entre los días 15 y 20 de cada mes, de acuerdo con el anexo técnico
3. Presentar solicitud formal para el reemplazo de personal cuando sea requerido por el supervisor, y entregar en un plazo máximo de diez (10) días calendario la nueva hoja de vida con sus respectivos soportes para su aprobación, acorde a los perfiles establecidos en el anexo técnico.
4. Para cada informe mensual, en caso tal de presentarse un protocolo de medicación preanestésica y anestésica con uso de medicamentos de control especial, se debe entregar ANEXO No. 6 cuando se requiera dar de baja sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o Productos que las contengan, y el ANEXO 13- El informe de dispensación de medicamentos de control especial ante en Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE.
5. Reemplazar las Unidades Móviles Quirúrgicas y/o Puntos Fijos (clínicas veterinarias) en caso de que no puedan continuar operando, según concepto técnico del supervisor, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a partir de la solicitud.
6. Presentar semanalmente en medio magnético, los informes técnicos y consolidados en medio físico y magnético, con base de datos, registros de morbilidad y mortalidad, consentimiento informado, Historias clínicas con sus respectivos soportes (fotocopia de cédula y fotocopia de servicio público de agua, luz, o gas), bases de datos, escáner



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

de historias clínicas y hoja control de las jornadas realizadas durante la semana y demás documentación requerida, conforme a la normativa de gestión documental del Instituto.

7. Presentar informe mensual de gestión (administrativo, técnico, operativo y financiero) dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes, acompañado de los soportes respectivos y conforme al anexo técnico, incluyendo las actas generadas durante la ejecución contractual, y realizar los ajustes que este requiera
8. Identificar las unidades móviles y puntos fijos acorde a los lineamientos emitidos por el área de comunicaciones del IDPYBA.
9. Prestar atención inmediata ante cualquier evento adverso asociado al procedimiento quirúrgico, asumiendo los costos requeridos para la recuperación del animal e informar al equipo técnico del Instituto.
10. Implantar los microchips de identificación, acorde con el número de procedimientos de esterilización a ejecutar, los cuales deben cumplir con las características técnicas establecidos en el Anexo técnico. En el caso de que al realizar el alistamiento para la esterilización se detecte que el animal cuenta con microchip no será necesario implantarlo y se pagará el correspondiente procedimiento sin microchip.
11. Efectuar la implementación de la identificación a larga distancia de los caninos que sean canalizados por el equipo técnico de la estrategia Captura- Esteriliza y Suelta como se establece en el Anexo Técnico.
12. Entregar al inicio del contrato garantizar el concepto sanitario favorable sin requerimiento para cada unidad móvil y punto fijo, adicionalmente, para la unidad móvil deberá garantizar que cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vigente, revisión técnico mecánica vigente (si aplica).
13. Responder ante las autoridades competentes por actos u omisiones que causen perjuicio al Instituto o a terceros, según lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14. Radicar un informe final con todos los soportes, bases de datos, expedientes y documentos financieros del proyecto en medio físico y magnético, según las instrucciones del IDPYBA.
15. Ejecutar todas las demás acciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

### **3.3 CLÁUSULAS AMBIENTALES**

1. Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías, para lo cual deberá ser anexado copia del certificado.
3. Entregar en la primera cuenta de cobro el plan de saneamiento, de limpieza y desinfección, Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-PGIRESPEL.
4. Remitir mensualmente los formatos RH1, manifiestos de entrega de residuos peligrosos y certificado de disposición final.
5. Dar aplicación a los requerimientos específicos de cumplimiento en atención a las normas ambientales vigentes en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías (peligrosos y no peligrosos), vertimientos y presentar la información correspondiente en los informes de gestión.
6. Abstenerse de dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
7. Ser responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
8. Contar con los servicios de saneamiento básico relacionado al suministro de agua, energía, alcantarillado, residuos sólidos, almacenamiento de sustancias peligrosas, almacenamiento de medicamentos, alimentos y en general todo lo relacionado con saneamiento básico y seguridad ambiental.
9. Deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

### **3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la forma de pago y demás cláusulas del contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### **3.5 PRODUCTOS ENTREGABLES**

El contratista entregará para cada pago un informe mensual y uno final de acuerdo con las condiciones establecidas en las obligaciones específicas y los soportes físicos y constancias que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

den cuenta de actividades realizadas en ejecución del contrato, con todos los soportes asociados a cada actividad.

### 3.6 DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Instituto, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el Instituto actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y normas complementarias.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por regla general la escogencia del contratista, de conformidad con el Artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.



### 1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007): X

Así mismo, teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de \$398.580.000, y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección corresponde a Licitación Pública.

En consecuencia, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Subdirección de Atención a la Fauna, según los estudios y documentos previos, será de Licitación Pública, en consideración a que el asunto objeto de contratación es superior a la menor cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de licitación pública se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

“(…)

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*

(...)"

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.



Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los proponentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

**NOTA 1:** En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El presente proceso de escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, consagrada en el 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en razón a que por regla general los procesos de escogencia del contratista deben adelantarse a través de la modalidad de selección de Licitación Pública y como excepción se adoptan las demás modalidades de selección cuando el objeto, tipo de contrato o valor se adecuan a los presupuestos legales que taxativamente se enuncian en las modalidades de selección de concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el objeto, tipo de contrato y el valor de este se encuadran dentro de las causales de la regla general, debe adelantarse el presente proceso bajo la modalidad de Licitación Pública.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá"*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, FORMA DE PAGO, LUGAR DE EJECUCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

**5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso corresponde a **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.730.147.620)**, por lotes cada uno por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$682.536.905), con cargo al proyecto No 7933 OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS, DE GRANJA Y ESPECIES NO CONVENCIONALES EN BOGOTÁ D.C. Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá. Incluido IVA demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 567 del 19 de mayo de 2025.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	CDP	VALOR	OBSERVACIONES
O23011745012024003602061	O232020200883510	567	\$2.730.147.620	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA PARA HOGARES ESTRATOS 1,2 Y 3 ANIMALES, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL DISTRITO CAPITAL
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.730.147.620</b>	

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

ZONA	PRESUPUESTO POR ZONA
NORTE	682.536.905
SUR	682.536.905
CENTRO ORIENTE	682.536.905
SUROCCIDENTE	682.536.905
<b>TOTAL</b>	<b>2.730.147.620</b>

### LA EJECUCIÓN DE METAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA IDPYBA 2024-2027.



META	PROGRAMADO IDPYBA 2024-2027	EJECUTADO ACUMULADO 2024-2027	EJECUCIÓN
320.000	174.241	28.369*	16.2%

Fuente de datos: Segplan 2025. \*Acumulado a 30 de abril de 2025.

Para el presente proceso, se realizó un estudio (anexo) entre la subdirección de atención a la fauna y el observatorio del IDPYBA en el año 2025, denominado PRIORIZACIÓN DE LOCALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACIONES 2025 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, el cual mostró las localidades prioritarias de la ciudad de Bogotá que necesitan un mayor porcentaje de inversión para el programa de esterilizaciones a través de un análisis multivariado de variables cuantitativas retrospectivas, adicionando un factor de corrección debido a la presencia de un punto fijo de esterilización en la localidad de Engativá. Las variables incluidas dentro del estudio fueron:

1. Estimación de perros y gatos según localidad. Bogotá. 2024 – 2028 (SDS, 2024)
2. Estimativo de animales deambulantes (IDPYBA, 2020)
3. Requerimientos de esterilización programa Captura Esteriliza y Suelta – CES del 2021 a 2024 (IDPYBA, 2024)
4. Puntos críticos de esterilización del año 2024 (IDPYBA, 2024)
5. Solicitudes esterilizaciones ciudadanas del 2018 al 2024 (IDPYBA, 2024)
6. Estimativo de densidad Poblacional 2023 a 2026 (DANE, 2018)
7. Estratificación en Bogotá (SDP, 2021)
8. Índice de Pobreza Multidimensional en Bogotá (SDP, 2021)
9. Censo de Habitantes de Calle (SDIS, 2024)

De este estudio es prioritario indicar que el estimativo de perros y gatos establecido por la secretaria Distrital de Salud (SDS), no era un estimativo viable para definir las localidades a

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



priorizar. Si bien hizo parte del análisis realizado por el IDPYBA, siendo un insumo valioso, se debe aclarar que el mismo no contempla animales en condición de habitabilidad de calle e incluye animales con tenedor en estrato 4, 5 y 6, sin discriminar la tenencia por estrato/localidad en Bogotá.

Como resultado, sobre un 100% se obtuvo que las localidades con mayor porcentaje de inversión para el año 2025 son: Suba con el 12.05%, Ciudad Bolívar con el 11.30%, Usme con el 10.10%, Kennedy con el 9.42% y Bosa con el 9.08%, por otra parte, las localidades con menor peso porcentual se encuentran Teusaquillo con el 1.39% (Tabla 1), La Candelaria con el 0.46% y Sumapaz con el 0.47%. Cabe destacar que ésta última tiene una condición particular dado que en muchas de las estadísticas esta área no reporta información o reporta 0 como valor en los datos de las variables.

**Tabla 1.** Porcentaje de distribución presupuestal acorde a necesidad de esterilización canina y felina por localidad en Bogotá, 2025.

LOCALIDADES	%
Suba	12,05%
Ciudad Bolívar	11,30%
Usme	10,10%
Kennedy	9,42%
Bosa	9,08%
Engativá	7,46%
San Cristóbal	6,42%
Rafael Uribe	6,32%
Santa Fe	5,00%
Fontibón	3,82%
Usaquén	3,32%
Puente Aranda	3,27%
Mártires	3,17%
Barrios Unidos	2,06%
Tunjuelito	1,76%
Chapinero	1,70%
Antonio Nariño	1,43%
Teusaquillo	1,39%
Sumapaz	0,47%
Candelaria	0,46%

**Fuente:** Priorización de localidades para la ejecución del programa de esterilizaciones 2025 en la ciudad de Bogotá. IDPYBA, 2025.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Acorde a los procesos históricos establecidos en el IDPYBA, y en consecuente, definiendo un porcentaje de atención por las zonas que actualmente se manejan para la atención del programa de esterilizaciones, se obtiene que la Zona Norte tiene un mayor peso de ponderación respecto a las otras zonas con un porcentaje total de 27.99%, dicha área de interés está compuesta por Suba, Engativá, Usaquén, Barrios Unidos, Chapinero y Teusaquillo, siendo Suba la localidad la que representa el mayor peso de ponderación dado por las variables Captura, Esteriliza y Suelta - CES, la densidad poblacional, las solicitudes de esterilización y el estimativo de animales domiciliados. La siguiente área con un peso de ponderación porcentual del 25.59% corresponde a la Zona Sur Occidente, conformada por las localidades Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda (Tabla 2). Consecutivo a esta ponderación se encuentra la Zona Sur con un porcentaje del 23.62%. En esta área se encuentran las localidades Ciudad Bolívar, Usme, Tunjuelito y Sumapaz. En esa zona, tanto Ciudad Bolívar como Usme, presentan altos porcentajes de ponderación dado por las variables que representan algún grado de vulnerabilidad tanto para la población animal como la población humana como lo son el Índice de Pobreza Multidimensional, el estimativo de perros deambulantes y la estratificación en especial de estratos 1 y 2. En particular, la localidad de Usme presenta la mayor concentración de puntos críticos. el análisis estadístico que se realizó sobre la distribución porcentual de las zonas muestra que, a pesar de las diferencias observadas en los valores absolutos, estas no son estadísticamente significativas en términos generales.

La prueba de Chi-cuadrado arrojó un p-valor de 0.887, lo que indica que no hay evidencia suficiente para rechazar la hipótesis de que las proporciones de las zonas son similares. Además, los intervalos de confianza del 95% para cada zona se superponen considerablemente, lo que refuerza la idea de que las diferencias observadas pueden deberse a variabilidad muestral y no a una verdadera disparidad en la distribución, siendo un indicativo de que las cuatro áreas requieren un porcentaje similar en la distribución de los recursos.

**Tabla 2.** Porcentaje total del peso de ponderación por zonas para la distribución presupuestal de la atención del programa de esterilizaciones del Distrito, Bogotá, 2025.

Zona	Localidades	% Individual	% Total	p-valor
Sur	Ciudad Bolívar	11,30%	23,62%	
	Usme	10,10%		
	Tunjuelito	1,76%		
	Sumapaz	0,47%		
Centro Oriente	San Cristóbal	6,42%	22,80%	
	Rafael Uribe	6,32%		
	Antonio Nariño	1,43%		
	Mártires	3,17%		
	Candelaria	0,46%		

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Sur Occidente	Santa Fe	5,00%	25,59%	
	Bosa	9,08%		
	Kennedy	9,42%		
	Puente Aranda	3,27%		
	Fontibón	3,82%		
Norte	Suba	12,05%	27,99%	
	Engativá	7,46%		
	Usaquén	3,32%		
	Barrios Unidos	2,06%		
	Teusaquillo	1,39%		
	Chapinero	1,70%		
			0.887	



**Fuente:** Priorización De Localidades Para La Ejecución Del Programa De esterilizaciones 2025 en la ciudad de Bogotá. IDPYBA, 2025.

A continuación, se describe la corrección porcentual por zona/localidad, indicando la distribución presupuestal acorde al estudio realizado y a la equidad entre zona, en base a una distribución del 25% del presupuesto por zona (Cuadro 1):

Finalmente, se proyecta un presupuesto y cantidad de esterilizaciones a ser realizadas por zona acorde a la tabla 4.

**Tabla 4.** Proyección total de esterilizaciones y presupuesto de esterilizaciones en caninos y fenilos en el distrito para el año 2025

ZONA	PRESUPUESTO POR ZONA	PROYECCIÓN VALOR UNITARIO ESTERILIZACIÓN CON MICROCHIP IMPLANTADO	MINIMO DE ESTERILIZACIONES ESPERADAS
NORTE	682.536.905	\$ 197.065	3463
SUR	682.536.905	\$ 197.065	3463
CENTRO ORIENTE	682.536.905	\$ 197.065	3463
SUROCCIDENTE	682.536.905	\$ 197.065	3463
<b>TOTAL</b>	<b>2.730.147.620</b>		<b>13.852</b>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado por cada zona, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos nacionales y distritales y su valor solo se puede descontar o agotar de acuerdo con el número de procedimientos que se efectúen con el transcurrir del tiempo. **El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario de la zona.**

**NOTA:** El número de actividades de esterilización relacionadas por zona, y las cantidades de esterilizaciones corresponden a una proyección, encontrándose sujetas a cambios de acuerdo con las directrices emitidas por el IDPYBA en ejecución de cada uno de los contratos que se adjudiquen.



Dentro del valor del proceso se deber tener en cuenta que se debe contemplar los impuestos intrínsecos aproximados, los cuales se relacionan a continuación:

- Retención en la fuente según aplique
- Retención de IVA según aplique
- Retención de ICA según aplique
- Estampillas Distritales (Pro-adulto mayor 2%, Pro-Cultura 0,5%, Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%)
- Impuesto al Valor Agregado IVA"

## 5.2 REGLA PARA ADJUDICACIÓN POR LOTES

El presente proceso de selección se impulsará por zonas o lotes y le aplicarán las siguientes reglas:

- 5.2.1 Los interesados, en calidad de proponente singular o plural, podrán presentar oferta en uno o en el total de las zonas/lotes preestablecidos por la entidad, **pero solo será adjudicatario de un lote o zona en particular.**
- 5.2.2 La experiencia que debe acreditar el proponente por cada uno de los lotes en los que desee participar y deberá acreditar el valor total del presupuesto por cada lote

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

en el que participe, de forma independiente.



- 5.2.3 En el evento que un proponente se presente a más de un lote, el orden que se seguirá para establecer la adjudicación será el siguiente:
- 5.2.3.1 Se le adjudicará el Lote en el que se haya presentado como proponente único o sea el único proponente habilitado luego de la verificación de los requisitos de habilitación establecidos en el proceso.
- 5.2.3.2 Se adjudicará el lote en el que hubiere obtenido el mayor puntaje resultante de la sumatoria de la calificación de todos los criterios de ponderación (técnicos, económicos y legales).
- 5.2.3.3 En el evento que de la sumatoria descrita en el numeral anterior se genere un empate con otro proponente Se le adjudicara el lote en orden ascendente empezando por el lote número 1, luego de aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y su Decreto Reglamentario.
- 5.2.3.4 Cuando un mismo proponente hubiere obtenido el mayor puntaje descrito en el literal a) en más de un lote, Se le adjudicara el lote en orden ascendente empezando por el lote número 1.
- 5.2.4 En el evento que a un proponente se le adjudique un lote aplicando las reglas descritas en el numeral anterior y este haya obtenido el mayor puntaje en otro lote, este último será adjudicado al proponente que haya obtenido la segunda calificación más alta.
- 5.2.5 Solo podrá realizarse adjudicación de más de un lote a un mismo proponente, cuando éste resulte ser proponente único o la única oferta habilitada en los lotes a adjudicar.

**Nota:** Los proponentes individuales (persona natural o persona jurídica -incluyendo filiales, sucursales, matriz- o sociedad futura) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales para presentarse en un mismo lote o en varios lotes, so pena de rechazo de la última oferta presentada.

### 5.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

De acuerdo con el presupuesto oficial asignado, el cual corresponde a \$533.287.768 y el umbral de mipymes establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el presente proceso NO es susceptible de limitación a mipymes.

### 5.4. PLAZO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES** y/o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 5.5. FORMA DE PAGO



El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

- 1). El primer pago vencido se realizará en proporción con los servicios efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- 2). Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.
- 3). El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con los servicios realizados desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

**NOTA 1:** Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los procedimientos de esterilización practicados con su respectiva factura (discriminado el IVA cuando aplique), autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada.

Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o Documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley y en nivel de detalle cada uno de los conceptos y valores cobrados en el periodo correspondiente.
- Entrega y aprobación de los Informes de ejecución del contrato, informes de ejecución financiera, junto con las evidencias, ordenes de servicio, actas de recibo de servicios y demás soportes conforme con lo descrito en el anexo técnico y obligaciones específicas con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas o para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.



**NOTA 2:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

**NOTA 3:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

**NOTA 4:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 5: FACTURA ELECTRONICA:** Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La factura electrónica debe ser remitida por correo de quien ejerza la supervisión del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.



**NOTA 6:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

## 6. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el análisis del sector económico y de los oferentes para adelantar el proceso contractual cuyo objeto fue mencionado, se anexa el presente análisis del sector.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>   INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN (VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el proceso de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección el Instituto adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigirán a los proponentes en el estudio previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.



A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

### **A. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:**

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La Entidad verificará las propuestas basadas en la información de los archivos anexos por el oferente, por tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales efectuadas por parte del Instituto. Si los proponentes no cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2.018 para efectos de subsanación, el ofrecimiento será rechazado.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple - No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple - No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple - No Cumple

## 7.1 CAPACIDAD JURÍDICA (habilitantes)

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

- a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, con una antelación no superior a 30 días calendario.
- c. Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal.
- d. Poder debidamente constituido (cuando aplique).
- e. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (cuando aplique)
- f. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.
- g. Garantía de seriedad de la propuesta.
- h. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- i. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario y solicitud de renovación del RUP cuando a ello hubiere lugar.
- j. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- k. Registro de identificación tributaria RIT
- l. Certificado de antecedentes Judiciales e la Policía Nacional del representante legal
- m. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal. (Actualizado)
- n. Antecedentes de la Contraloría General de la Republica del proponente (persona jurídica) y del representante legal del proponente.
- o. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (Actualizado).
- p. Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMCEI, el Instituto hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- q. Certificación Cuenta Bancaria.
- r. Compromiso de transparencia – pacto probidad
- s. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>
- t. Los demás establecidos en los pliegos de condiciones

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).



#### **7.1.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al IDPYBA.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

#### **7.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el Instituto.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>   <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia diligenciando el **FORMATO - EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE**, el cual se debe presentar con las certificaciones referenciadas.

El proponente deberá aportar **HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATO**, que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha del cierre del presente proceso de selección relacionados en el RUP con los cuales se acrediten las siguientes condiciones:



- I. Que el objeto, las actividades, alcance u obligaciones esté relacionado con la prestación de servicios de esterilizaciones en caninos y felinos.
- II. Cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado para cada zona o lote de forma independiente.
- III. Cada uno de los contratos deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponente en alguno de los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan, en todo caso, con el total de los cinco (5) contratos deberá acreditarse el total de los códigos relacionados:

<b>Código UNSPSC</b>	<b>Descripción</b>
70122000	Salud Animal
70121800	Industria de animales domésticos

- iv. La experiencia del proponente se verificará para cada zona o lote en la que participe el proponente de manera independiente.



De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá acreditar experiencia, y en cada contrato deberá contener cualquiera de los códigos establecidos en la tabla anterior. Sin importar el porcentaje de participación, la sumatoria de su experiencia deberá acreditar el total de los códigos relacionados anteriormente



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

#### 7.1.2.1.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
3. Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones o actas de liquidación o terminación en la que conste la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos emitidos por la entidad contratante en el que conste la información requerida, que están reportados en el RUP, y que va a acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación con el objeto señalado en el que conste la información requerida. Estos documentos se solicitan para la verificación de la información no contenida en el RUP.
4. Para efectos de verificar la experiencia relacionada con esterilizaciones, se deben allegar las certificaciones de los contratos debidamente terminados acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
  - a) Nombre del Contratista.
  - b) Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
  - c) Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
  - d) Periodo de ejecución
  - e) Valor del contrato
  - f) Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
  - g) Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
5. Si el proponente acredita más de cinco (5) certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta los cinco de mayor valor que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

6. Las certificaciones de los contratos que se aporten para acreditar experiencia deberán haber sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.
7. Si la proponente adjunta certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
8. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
9. Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando, el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el presente documento.
10. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando el proponente acredite ser el ejecutor.
11. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario:
  - Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
  - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
  - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
  - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.
12. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
13. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES.
14. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.

15. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con el IDPYBA y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
16. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al oficial de la República de Colombia deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento y la traducción oficial deberá adjuntarse hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.
17. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

**Nota 1:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

**Nota 2:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

<http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro.

No se aceptan certificaciones expedidas por los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

El IDPYBA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, así como, de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente copia de los contratos y demás documentos expedidos por el contratante, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. La información será requerida únicamente como complemento y no suplirá en ningún caso la certificación requerida.



**NOTA No 3:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene actividades adicionales a las de esterilizaciones, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relación al objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que sirva para discriminar el porcentaje de esterilizaciones de cada certificación.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo o traslapado en la misma u otras empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en el mismo periodo de tiempo, el Instituto tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo

**NOTA 4:** De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

#### **7.1.2.2. DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo **seis (6) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

**7.1.2.3 ZONAS Y UNIDADES MÓVILES QUIRÚRGICAS:**



El proponente deberá presentar junto con la oferta, carta compromisoria en la que oferte que otorgará al Instituto disponibilidad permanente de una (1) Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) y un (01) Punto Fijo (clínica veterinaria) para cada una de las zonas establecidas para la entidad. La carta compromisoria deberá señalar que en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato, presentará al supervisor del contrato los Conceptos Sanitarios Favorables emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, para cada una de las unidades, móviles y fijas, ofertada.

El concepto sanitario favorable sin requerimientos que aporte el contratista deberá encontrarse vigente y mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria de acuerdo con la Ley 9 del 1979 y el Decreto 780 de 2016.

Las zonas de distribución y la cantidad de Unidades Móviles Quirúrgica (UMQ) por cada zona es la siguiente:

**ZONA NORTE:** Atiende las localidades de: Usaquén, Suba, Engativá, Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo. Como mínimo una (1) Unidad Móvil Quirúrgica y Un (01) Punto Fijo (clínica veterinaria) ubicado en cualquiera de las localidades que componen la zona.

**ZONA SUR:** Atiende las localidades de: Sumapaz, Usme, Tunjuelito y Ciudad Bolívar. Como mínimo una (1) Unidad Móvil Quirúrgica y Un (01) Punto Fijo (clínica veterinaria) ubicado en cualquiera de las localidades que componen la zona.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

**ZONA CENTRO ORIENTE:** Atiende las localidades de: Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Antonio Nariño, La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe. Como mínimo una (01) Unidad Móvil Quirúrgica y Un (01) Punto Fijo (clínica veterinaria) ubicado en cualquiera de las localidades que componen la zona.

**ZONA SUROCCIDENTE:** Atiende las localidades de: Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Fontibón. Como mínimo una (1) Unidad Móvil Quirúrgica y Un (01) Punto Fijo (clínica veterinaria) ubicado en cualquiera de las localidades que componen la zona.

Se aclara a los interesados que los proponentes NO deberán acreditar la propiedad de la Unidad Móvil ni el Punto Fijo. Durante la ejecución del contrato deberá garantizar que cuenta con el concepto sanitario favorable sin requerimiento para cada unidad y, adicionalmente, para la unidad móvil deberá garantizar que cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vigente, revisión técnico mecánica vigente (si aplica).



#### **7.1.2.4 PROTOCOLO DE MEDICACIÓN PREANESTÉSICA, ANESTESIA, ANTIBIOTICOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN Y AMPLIO ESPECTRO, MANEJO DEL DOLOR Y PROTOCOLO DE RESUCITACIÓN**

El proponente con su oferta debe entregar, elaborar y presentar el protocolo de medicación preanestésica, anestesia (pesaje, dosificación de acuerdo con la raza y especie), antibioticoterapia de larga duración y amplio espectro, manejo del dolor y protocolo de resucitación.

Para los proponentes que dentro de su protocolo de medicación preanestésica y anestésica requieran el uso de medicamentos de control especial, deberán entregar anexo la resolución del Fondo Nacional de Estupeficientes, cumpliendo con la Resolución Número 1478 de 10 de mayo de 2006 y los documentos soporte del personal y unidades móviles indicadas en la resolución.

Conforme a lo anterior, para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberán entregar anexo la Resolución del Fondo Nacional de Estupeficientes, en cumplimiento de la Resolución Número 1478 de 10 de mayo de 2006.

#### **7.2 CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL (habilitantes)**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Grupo Evaluador Financiero del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.



Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2024, para ser objeto de la verificación financiera.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), así como también el Registro de Identificación Tributaria Distrital (RIT) actualizados y coincidentes entre sí, estos documentos se mencionan en la capacidad jurídica, deben ser aportados una sola vez no hay necesidad de pasar dos copias.

Si la sede principal del proponente esta fuera de Bogotá deberá allegar el RIT en caso de ser adjudicatario, en el momento de la suscripción del contrato, para poder realizar el registro del proponente en la base de datos de terceros del Instituto.

Al menos una de las actividades económicas contenidas en el RUT y RIT debe estar relacionada con el objeto contractual del presente proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>   INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general ó Estado de situación financiera
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados acorde con las normas internacionales de información financiera.

**Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

## INDICADORES



La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

**LIQUIDEZ** = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a **1.2**

**ENDEUDAMIENTO** = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al **4.6%**.

**CAPITAL DE TRABAJO** = activo corriente – pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando su capital de trabajo sea igual o superior al **37%** del presupuesto oficial estimado de cada lote

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a **0.5**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras, o si da como resultado valor indeterminado. El resultado de la evaluación será habilitado.

**NOTA 1.** Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.

**NOTA 2.** Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total.

**NOTA 3.** Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE.

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:



**RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a **3%**.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** = Utilidad Operacional / Activo Total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior **1%**.

**NOTA 4.** Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

**NOTA 5.** Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE.

**Nota 6.** Los Indicadores financieros aquí reflejados, serán los que se evaluarán; los cuales se encuentran en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2,2,1,1,1,5,3 Numeral 3. Ley 1150 de 2007, Art. 6. Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional Art. 221. y los estipulados por el área financiera. Adicionalmente, se evaluará conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 579 de 2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

## DOCUMENTOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (*Hábil / No Hábil*)

La evaluación de la capacidad organizacional será realizada por el Grupo Evaluador Financiero del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, que se revisará y analizará con base en los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos y así asignar puntaje a la evaluación económica.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2022 y que se encuentre en firme al cierre del proceso.

### 7.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN):



Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en los siguiente numerales, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las PROPUESTAS. Lo anterior, de conformidad con las reglas señaladas en el numeral 4.1 del presente estudio previo en la que regulan las condiciones de participación y adjudicación del proceso, en los que se define específicamente que los interesados podrán presentar oferta en los lotes que determine, pero solo resultarán adjudicatarios en uno de ellos.

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes señalados en los estudios previos atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.1 del estudio previo.

LA ADJUDICACIÓN se realizará por monto total del presupuesto definido para cada lote, en consecuencia, el contrato se ejecutará conforme a la demanda de cada zona y los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Las ofertas se calificarán sobre un total de 100 puntos de acuerdo con lo siguiente:

FACTOR	Puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE	50

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA	38.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2
<b>TOTAL DEL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

### 7.3.1 FACTOR ECONOMICO (38,5 PUNTOS):

El proponente deberá cargar su oferta económica en la lista de precios establecida para tal fin en la plataforma de SECOP II. La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 38.5 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento.



Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.

La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el rechazo de la propuesta.

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los servicios, será rechazada.

El Instituto para ponderar la oferta económica escogerá como método de evaluación el siguiente:

<b>Métodos de evaluación de oferta económica</b>	
<b>Método</b>	
Media aritmética	
Media aritmética alta	
Media geométrica con presupuesto oficial	
Menor valor	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la TRM del día hábil después de la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

<b>Asignación de método de evaluación según TRM</b>		
<b>Rango (inclusive)</b>	<b>Número</b>	<b>Método</b>
De 0.00 a 0.24	<b>1</b>	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	<b>2</b>	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	<b>3</b>	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	<b>4</b>	Menor valor

### 1. Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$  = Media aritmética.  
 $x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales  
 $n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.



Puntaje  $i$  =  $\left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{x - V_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{array} \right.$

Donde,

$\bar{x}$  = Media aritmética.  
 $V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales  
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 2. Media aritmética alta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Media aritmética, como resulta de aplicar las siguientes fórmulas:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$



Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  
 $nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).  
 $n$  = Número de Ofertas válidas.  
 $PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.  
 $P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

#### 4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar (38,5 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendientemente.



$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

### 7.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA.



La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.



La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Cuando el valor de la oferta exceda el valor de los precios unitarios de referencia (precios techo), será rechazada la oferta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL INSTITUTO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para cada lote, la propuesta será RECHAZADA.
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el portal de contratación, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. Para la evaluación de la oferta económica y ponderación de la misma, se tendrá en cuenta los precios unitarios ofrecidos para todas las actividades, verificación que realizará el Comité técnico Evaluador.
14. El valor del contrato será el presupuesto oficial estimado el cual se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Para efectos de la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá en el campo OFERTA ECONÓMICA diligenciar así:

1. OFERTA ECONÓMICA - **ESTERILIZACIÓN. CON PROCEDIMIENTO DE IMPLANTACIÓN Y MICROCHIP-** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de su propuesta económica.
2. OFERTA ECONÓMICA - **ESTERILIZACIÓN. SIN MICROCHIP-** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de su propuesta económica.
3. **OFERTA ECONÓMICA- PRESUPUESTO OFICIAL:** El oferente deberá diligenciar el campo con el valor del presupuesto oficial, toda vez que como se estableció previamente, el proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.

### 7.3.3 FACTOR TECNICO ADICIONAL (50 PUNTOS):

Teniendo en cuenta la población objeto del proyecto y las problemáticas asociadas, el proponente que ofrezca como valor agregado, sin costo adicional al IDPYBA los factores y eventos que se señalan a continuación obtendrá puntaje así:



#### 7.3.3.1 FACTOR TÉCNICO 1: JORNADA MASIVA DE ESTERILIZACIÓN- (30 puntos)

Se asignarán diez (10) puntos por cada jornada esterilización canina y felina incluido microchip que el proponente ofrezca sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía mediante carta de compromiso con una disponibilidad mínima de 100 esterilizaciones por jornada, hasta un máximo de tres (3) jornadas, por lo que se otorgarán máximo treinta (30) puntos.

DESCRIPCIÓN	MAX PUNTAJE
Factor 1: Jornada masiva de esterilización con microchip sin costo (100 ESTERILIZACIONES)	10
<b>TOTAL (Máximo 3 jornadas)</b>	30

#### 7.3.3.2 FACTOR TÉCNICO 2- INYECCIÓN MULTIVITÁMINICO- (10 puntos)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía, mediante carta de compromiso que aplicará inyección de multivitamínico a base de vitaminas del complejo b en el total de caninos y felinos esterilizados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

### 7.3.3.3 FACTOR TÉCNICO 3: MEDICAMENTOS DE USO ORAL PARA CONTROL DE INFECCIÓN (10 puntos)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía, mediante carta de compromiso que entregará medicamentos adicionales para control de infección en animales que presentan una condición médica evidenciada al momento de la cirugía a nivel interno en sistema reproductivo, como piómetra, endometriosis, abscesos y similares. Los medicamentos se entregarán al tenedor responsable y/o cuidador del animal.

### 7.3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”*.

Debido a que la principal actividad del presente proceso corresponde a un servicio, pese a incorporar el uso de insumos y bienes, la Entidad ha determinado asignar el puntaje correspondiente a apoyo industria nacional atendiendo el criterio de incorporación de empleados o contratistas nacionales.

- ✓ Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa a que un porcentaje superior al (40%) del personal que vinculará para en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán nacionales –colombianos-. Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

**Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.

**Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Personas jurídicas colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

**Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique Principio de Reciprocidad según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica **extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.**

Para recibir el puntaje por promoción de bienes servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El IDPYBA asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.



Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).**

✓ **INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

El IDPYBA asignará cinco (5) puntos al proponente que diligencie el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, se comprometa a que un porcentaje superior al (40%) del personal que vinculará para en

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán nacionales – Colombianos.

**En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).**

### **7.3.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD = 1 PUNTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:



- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL          DE PROTECCIÓN          Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

no otorgar ningún puntaje.

**Nota:** En caso de que el certificado se encuentre en proceso de renovación, se aceptará la certificación que acredite dicho trámite, siempre y cuando la misma se haya vencido durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual se entenderá prorrogado el certificado hasta por un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del certificado deberá realizar el trámite ordinario para su renovación y allegar el mismo a la entidad.

### **7.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.



Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### **7.3.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de prueba
----	-----------	-----------------

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



<b>1</b>	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
<b>2</b>	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo <sup>1</sup> de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
<b>3</b>	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
<b>4</b>	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### **7.3.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:**

La entidad estatal deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.



#### **7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a)

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

(50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



- EL IDPYBA, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por reunión virtual realizada a través de la plataforma Microsoft Teams meeting en el hora y día señalados en el Pliego de Condiciones, se realizará el sorteo, haciendo uso de la APPSorteos o cualquier otro medio tecnológico disponibles para el Instituto, el cual seleccionará de manera aleatoria dentro de los oferentes empatados al oferente adjudicatario.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

#### **8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**



El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”* en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Instituto efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contrato, el cual se adjunta al presente estudio previo.

#### **9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la conveniente.



Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6**, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	<p>Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.”</p>
Calidad del Servicio	20%	Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, contados desde la suscripción del contrato

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.



Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOTA 9: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no Propios



El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

A su vez la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, deberá tener en calidad de asegurados a la INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CONTRATISTA, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

**10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

TRATADO	ESTADO	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO SUPERIOR VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
Alianza Pacífico <sup>4</sup>	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	SI
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC <sup>5</sup>		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	SI	SI	SI
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea <sup>6</sup>		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI



El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

## 11. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica será ejercida por la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 3 – ESTERILIZACIONES** o por quien designe o contrate el Ordenador del gasto.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

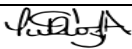

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función y/o obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente contrato. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero.



El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y normas que rijan la materia y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.


En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor.



**LAURIA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA  
 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Proyectado por:	Nombre	Cargo	Firma
	Liliana Angélica Ramírez Álvarez	Abogada SAF	
	Marcela Rocío Arias Caicedo	P.E SAF	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

	Miguel Andrés López	Financiero SAF	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

